



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y COLECTIVOS DEPORTIVOS DE MADRIDEJOS-AÑO 2017

El Ayuntamiento de Madridejos, en el uso de las competencias que por ley le son reconocidas, considera prioritario el apoyo de actividades deportivas, ha decidido aprobar la convocatoria de ayudas y subvenciones a entidades y colectivos deportivos durante el ejercicio 2017, que se regirá por las siguientes bases:

1º.- OBJETO.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria pública es regular las ayudas y subvenciones municipales para la promoción y realización de actividades deportivas, efectuadas en el ejercicio 2017.

1.2.- Podrán acogerse a la presente convocatoria las siguientes entidades:

a) Los clubes deportivos federados (elementales o básicos), inscritos en el Registro de Clubes y Entidades Deportivas de Castilla La Mancha.

b) Excepcionalmente las asociaciones deportivas de carácter local, no inscritas, en dicho registro.

2º.- DOTACIÓN ECONÓMICA

2.1.- Las subvenciones se otorgarán, previa petición del solicitante con cargo al Presupuesto del ejercicio 2017. Su otorgamiento será discrecional, motivado y los importes no podrán ser revisados ni ampliados y, no serán invocados como precedente. El importe total de las subvenciones a conceder no superará el presupuestado consignado en la aplicación presupuestaria siguiente: 2017: 342...48006 "Subvenciones entidades deportivas", por un importe máximo total de 17.000,00 €.

2.2.- En ningún caso podrán responder a criterios de mera liberalidad, bajo sanción de nulidad. La cuantía de la subvención otorgada no excederá del límite máximo del setenta y cinco por ciento de los gastos subvencionables del proyecto.

2.3.- Las subvenciones están afectas al cumplimiento de la finalidad de interés general a la que se condiciona su otorgamiento, y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión. La concesión se efectuará de acuerdo a los criterios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

3º.- RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regirá, además de lo previsto en las presentes Bases, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Madridejos, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, 21 julio, por el que se aprueba el

Página 1 de 6



Reglamento que la desarrolla, la Ley 7/85, 2 abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y Ley 47/2003, 26 noviembre, General Presupuestaria, en cuanto al procedimiento de reintegro de subvenciones.

4º.- PROGRAMAS Y ENTIDADES SUBVENCIONABLES

4.1.- Las ayudas se asignarán a los clubes o asociaciones con domicilio fiscal en Madridejos:

- a) Que participen en competiciones oficiales federadas.
- b) Que participen en certámenes deportivos representando a la localidad.
- c) Que organicen actividades deportivas con carácter estable o extraordinarias previa autorización de la Concejalía.

4.2.- En toda la publicidad generada debe hacerse constar que la actividad está patrocinada por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Madridejos.

4.3.- La subvención recibida deberá destinarse a los gastos de las siguientes partidas: personal, federaciones, instalaciones, material o desplazamientos, con las limitaciones que en cada caso se interpreten, cuando se trate de actividades deportivas.

4.4.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución a fin de que la misma no supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4.5.- Las entidades que se presenten a esta convocatoria deberán hacerlo con un solo proyecto.

4.6.- No serán subvencionables:

- a) Programas con finalidad lucrativa.
- b) Las Asociaciones o Entidades que tengan deudas pendientes con algún organismo de la Administración Pública.

4.7. Podrán participar en la convocatoria:

Entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, domiciliado en Madridejos, legalmente constituido.

5º.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

5.1.- Las subvenciones se concederán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

La publicidad de las bases y de la convocatoria se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Provincia y página web.



5.2.- Las solicitudes serán evaluadas por la Concejalía de Deportes. Para la concesión de subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Carácter estable del club o asociación y sus programas y actividades.
- b) Antigüedad de la entidad solicitante.
- e) La mayor aportación económica de la entidad solicitante.
- d) Número de socios y cuota anual.
- e) Número de participantes y cuota, si la hubiera.
- f) Componentes del cuadro técnico y su titulación.

5.3.- La Concejalía podrá incluir otros criterios a la hora de valorar los proyectos o actividades para mejorar el funcionamiento y desarrollo de estas bases de subvenciones.

5.4.- No podrán concederse subvenciones que respondan a mera liberalidad ni en cuantía igual o análoga a cualquier aportación o recurso impositivo que deba liquidarse a la Hacienda Municipal o suponga concesión de exenciones no permitidas por la Ley o compensación de cuotas líquidas.

6º.- SOLICITUD

6.1.- Los interesados deberán presentar solicitud según modelos (Anexo I, Anexo II, Anexo III, Anexo IV), mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos, por quien tenga la representación legal de la entidad, en el Registro General durante el plazo de quince días hábiles.

6.2.- A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Programa detallado y presupuesto desglosado de la actividad a realizar.
- b) Ejemplar de los Estatutos de la entidad, copia del CIF o NIF, si ha sido objeto de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento en años anteriores, no será necesario su presentación, salvo que hubiese sido objeto de modificación.

Todas las solicitudes incluirán un proyecto de las actividades realizadas para esta temporada.

Así mismo podrá presentarse cuanta documentación complementaria se considere oportuna, incluyendo cartelera y/o programa de la actividad.

6.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de **TREINTA días hábiles** desde la publicación del anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Provincia.

7º.- RESOLUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

7.1. Resolución.

La Concejalía de Deportes elevará propuesta de la concesión que será resuelta por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo motivado, los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones a las Entidades Públicas y privadas sin ánimo de lucro serán:



- Ámbito territorial y número de personal a las que va a llegar el programa subvencionado.

- Programas y actividades integradas en un proyecto coherente.

- Porcentaje de financiación propia de las actividades y bienes a subvencionar y las ayudas recibidas para la misma finalidad.

- Actividades que promuevan, coordinen y mantengan el asociacionismo y la participación de las personas encaminadas a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

7.2. Justificación.

Una vez resuelta y comunicada la concesión de la ayuda, los beneficiarios deberán acreditar la total realización de la actividad y/o proyecto a la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención, estableciéndose como plazo máximo hasta el 15 de diciembre de 2017 y justificando desde un punto de vista económico, al menos, el 100% de la subvención concedida, mediante instancia en el Registro General del Ayuntamiento según modelo oficial que se incluye como Anexo, que deberá incluir la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Certificado del responsable de la entidad que comprenda relación de ingresos y gastos de la entidad. (Anexo V)
- c) Facturas u otros documentos justificativos de los gastos efectuados, debiendo estar fechados, extendidos a nombre de la asociación y ser originales, una vez compulsadas se devolverán a los interesados.
- d) Relación en su caso de otras ayudas concedidas a la Asociación.
- e) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica de la actividad, subvencionada, que contenga que "Colabora el Ayuntamiento de Madridejos" junto con el logotipo municipal, o aclaración al respecto (publicidad).
- f) Se deberá estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, Hacienda Municipal y Seguridad Social, debiendo estar en vigor los certificados aportados, ya que tienen una caducidad de seis meses.
- g) Relación de gastos e ingresos de la actividad y/o proyecto subvencionado junto con una relación numerada de las facturas por su importe total.

La concesión de estas subvenciones supone la justificación del 100% del importe concedido, la no justificación de la subvención en las condiciones y tiempos establecidos en estas bases, conllevará que sólo se subvencione la parte justificada de la actividad o proyecto.

7.3. Requisitos que deben reunir las facturas y recibos de pago:

a) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.

b) Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención, expresando con detalle los bienes y servicios adquiridos.

c) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido. Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor y del destinatario, N.I.F., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta del I.V.A., deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión «I.V.A. incluido». Día de la emisión.



d) Los gastos de honorarios por prestación de servicios de profesionales a la entidad beneficiaria, solamente se admitirán aquellos que se justifiquen mediante factura reglamentaria, con indicción del I.V.A. repercutido y las retenciones por I.R.P.F. que pudieran corresponder.

En el supuesto de que los honorarios se devenguen mediante contrato laboral suscrito con trabajadores, deberá acreditarse la justificación mediante aportación del contrato suscrito, cotización a la Seguridad y nómina del trabajador.

No se admitirán contratos celebrados de la entidad beneficiaria con los miembros de la Junta Directiva de la entidad.

7.4. Gastos no subvencionables:

No serán subvencionables los ágapes o aperitivos, intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

No acreditarán la realización de un gasto: los tickets de caja registradora, los albaranes, recibos, transferencias, notas de entrega, documentos de "contado", los presupuestos u otros análogos.

8º.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los perceptores de esta subvención vendrán obligados a:

- a) Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos y del desarrollo del proyecto o la actividad subvencionada.
- b) Comunicar cualquier variación del proyecto.
- c) Hacer constar en la difusión que se haga del proyecto o actividad subvencionada la colaboración del Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos.
- d) Justificar la concesión de la subvención en los plazos establecidos en las cláusulas correspondientes.
- e) Comunicar al Ayuntamiento por escrito, cuando proceda, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente público.
- f) Devolver el importe de la subvención o la parte proporcional de la misma, cuando no se realice la actividad para la que fue otorgada o no se justifique en plazo y forma.

9º.- INSPECCIÓN Y CONTROL.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así como a requerir a la asociación en los términos que precise.

10º.- SEGUIMIENTO.

10.1.- El incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, la duplicidad de subvenciones



para un mismo programa, siempre que no sean complementarias con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos obtenidos.

10.2.- Igualmente, el falseamiento u ocultación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias, así como la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos, dará lugar a la cancelación de la subvención y a la obligación del reintegro de las cantidades recibidas.

10.3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria, así como en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y RD 887/2006 de Reglamento de desarrollo.

En Madridejos, mayo de 2017.

El Alcalde Presidente
José Antonio Contreras Nieves

FIRMADO EN SEDE ELECTRÓNICA